ANEXO 7

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Visita técnica y acceso a información confidencial – Invitación Pública a Proponer No. 03-2026

Servicio de vigilancia y seguridad privada — UNIEMPRESARIAL

La empresa interesada en la Invitación, _____ (razón social), NIT _____, representada por _____, identificado(a) con C.C. _____, en calidad de representante legal o apoderado con facultades suficientes, en adelante EL INTERESADO, y la persona o personas naturales que asisten a la visita técnica o reciben la información, identificadas en el cuadro final, en adelante EL ASISTENTE, otorgan a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, NIT 830.084.876-6, representada por su Rector, JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA, en adelante LA INSTITUCIÓN, el presente compromiso unilateral de confidencialidad (el «Acuerdo»), regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto, finalidad y naturaleza.

1.1. El Acuerdo regula el acceso, el uso y la protección de la información que LA INSTITUCIÓN muestre o entregue a EL INTERESADO y a EL ASISTENTE con ocasión de la visita técnica del 21 de octubre de 2026 y, en general, para evaluar y preparar una oferta dentro de la Invitación Pública a Proponer No. 03-2026 (numerales 1.10 y 1.13, este último modificado por la Adenda No. 01) (la «Invitación»).

1.2. Es un compromiso unilateral asumido por EL INTERESADO y por cada ASISTENTE, que se perfecciona con su firma; LA INSTITUCIÓN deja constancia de su recepción y su firma no es requisito de perfeccionamiento. Su suscripción es requisito exclusivo para ingresar a la visita técnica o recibir Información Confidencial: no se presenta con la oferta, no es requisito habilitante ni factor de evaluación, y su ausencia no causa el rechazo de la propuesta.

1.3. Ninguna cláusula obliga a LA INSTITUCIÓN a contratar, adjudicar o continuar el proceso, ni genera sociedad, mandato, agencia, representación ni relación laboral alguna entre las partes. Cada parte asume sus propios costos de participación.

SEGUNDA. Información Confidencial.

2.1. Es Información Confidencial toda información no pública que LA INSTITUCIÓN revele, entregue o permita observar a EL INTERESADO o a EL ASISTENTE con ocasión de la visita o del proceso y que (i) se identifique como reservada, o (ii) por su contenido, naturaleza o contexto, un operador profesional de vigilancia o una persona razonable deba reconocer como confidencial, aunque no esté marcada como tal. En particular: (a) planos, croquis, esquemas, ubicación, accesos, puestos, rutas de recorrido y horarios de apertura y cierre de las sedes; (b) ubicación, cantidad, referencia y configuración de las cámaras, equipos de monitoreo, alarmas, cableado, sistemas de control de acceso y plataformas existentes, y el inventario de

equipos; (c) protocolos de seguridad, de acceso, de control de llaves y de respuesta a incidentes; (d) el número, la naturaleza y los detalles de los incidentes y eventos de seguridad, aun en forma agregada; (e) lo que se observe en la sala de monitoreo, incluidas las imágenes y los datos personales; (f) información financiera, tarifas y condiciones comerciales no publicadas; y (g) metodologías, procedimientos y demás información interna de LA INSTITUCIÓN.

2.2. La información puede ser verbal, visual, escrita, electrónica o de cualquier otro medio, y comprende las notas, apuntes, resúmenes, análisis, fotografías, dibujos, modelos o cualquier otro material que EL INTERESADO o EL ASISTENTE elaboren a partir de ella (el «Material Derivado»), que se trata como Información Confidencial.

2.3. También es confidencial la realización y el contenido de las conversaciones sostenidas durante la visita, sin perjuicio de que la existencia del proceso y la Invitación son públicas.

TERCERA. Titularidad, información de terceros y derecho a revelar.

3.1. La Información Confidencial pertenece a LA INSTITUCIÓN o, cuando corresponda, a los terceros que se la hayan confiado (proveedores, comunidad universitaria, titulares de datos personales). LA INSTITUCIÓN declara que la revela en ejercicio de su derecho para hacerlo, sin garantizar su exactitud ni integridad, en los términos de la cláusula Duodécima de este Acuerdo.

3.2. El Acuerdo no transfiere ni licencia derechos de propiedad intelectual, industrial ni de otra índole sobre la Información Confidencial. La información y las metodologías preexistentes de EL INTERESADO no son Información Confidencial de LA INSTITUCIÓN ni se ven afectadas por el Acuerdo.

CUARTA. Excepciones.

No es Información Confidencial la que EL INTERESADO demuestre que: (a) es o llega a ser de dominio público sin incumplimiento del Acuerdo, incluida la que LA INSTITUCIÓN publique con la Invitación y sus adendas; (b) ya conocía legítimamente y sin deber de reserva antes de recibirla de LA INSTITUCIÓN; (c) recibió de un tercero con derecho a revelarla y sin deber de reserva; o (d) desarrolló de forma independiente sin usar la Información Confidencial. La carga de la prueba corresponde a quien invoque la excepción. La aplicación de una excepción contractual no autoriza el tratamiento irrestricto de datos personales: cuando la información los contenga, se cumplirán la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la Política de Protección de Datos Personales de LA INSTITUCIÓN.

QUINTA. Obligaciones de EL INTERESADO y de EL ASISTENTE.

Se obligan a: (a) no revelar, divulgar, publicar, comentar ni poner a disposición de terceros la Información Confidencial; (b) usarla únicamente para evaluar y preparar su oferta en la Invitación No. 03-2026, y no para otro proceso, cliente, competidor ni fin propio; (c) protegerla con medidas de seguridad no menores a las que adoptaría un profesional diligente con su propia información reservada y, en todo caso, apropiadas al riesgo; (d) no realizar ingeniería inversa, pruebas, intentos de acceso ni análisis técnicos sobre los sistemas e instalaciones de LA INSTITUCIÓN; y (e) limitar el acceso a las personas que necesiten

conocerla para preparar la oferta, que hayan sido identificadas en un registro interno y estén sujetas por escrito a obligaciones de confidencialidad equivalentes; la entrega a subcontratistas requiere autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN, y EL INTERESADO responde por las personas a quienes autorice o permita el acceso.

SEXTA. Reglas de la visita técnica.

6.1. Los asistentes podrán tomar las notas escritas estrictamente necesarias para preparar la oferta. Está prohibido fotografiar, grabar, filmar, copiar pantallas, elaborar planos o croquis de seguridad, registrar credenciales o reproducir configuraciones, rutas detalladas, puntos vulnerables o imágenes de personas, así como ingresar armas, drones o dispositivos de captura distintos de los autorizados por LA INSTITUCIÓN, que podrá verificar los bultos. La visita no autoriza el acceso a credenciales, configuraciones ni planos de los sistemas de CCTV o alarmas. LA INSTITUCIÓN adoptará medidas razonables para evitar exhibir imágenes en vivo o grabadas con personas identificables; la exposición incidental no autoriza su captura, reproducción, almacenamiento, identificación ni uso.

6.2. Los asistentes, máximo dos (2) por interesado, seguirán las instrucciones del personal de LA INSTITUCIÓN, se limitarán a las áreas autorizadas, no perturbarán las clases, labores administrativas ni el tránsito de la comunidad, no interrogarán al personal de vigilancia en turno sobre consignas operativas y presentarán este Acuerdo suscrito en la recepción antes de ingresar. De la visita se levantará un acta suscrita por los asistentes.

6.3. Cualquier información adicional, como el inventario de equipos, se entregará solo a quien haya suscrito el Acuerdo y por el canal que LA INSTITUCIÓN indique, cifrada o protegida con contraseña comunicada por un canal distinto. EL INTERESADO no la almacenará en servicios de nube personales ni la reenviará a cuentas no autorizadas.

SÉPTIMA. Datos personales.

7.1. LA INSTITUCIÓN es la responsable del tratamiento de los datos personales de su comunidad (Ley 1581 de 2012 y Política de Protección de Datos Personales de LA INSTITUCIÓN). Si EL ASISTENTE llegara a observar o recibir datos personales, no los recolectará, almacenará ni usará, los mantendrá en reserva, informará de inmediato a LA INSTITUCIÓN y colaborará con ella y con la autoridad de protección de datos cuando esta lo requiera.

7.2. La observación incidental de datos durante la visita no autoriza a EL INTERESADO ni a EL ASISTENTE para tratarlos por cuenta de LA INSTITUCIÓN. Si fuera necesario entregar datos personales para su tratamiento, las partes suscribirán previamente el instrumento de transmisión de datos y las instrucciones de seguridad correspondientes.

7.3. LA INSTITUCIÓN, como responsable, tratará los datos de identificación, contacto, cargo y firma de EL INTERESADO y de los asistentes para validar su identidad y representación, controlar el ingreso, gestionar la visita y el proceso de contratación, conservar prueba del Acuerdo, atender incidentes y cumplir

Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de comercio de Bogotá
Sede principal: Carrera 33 A # 30 - 20
Sede Administrativa: Transversal 34 Bis # 29 A - 44
Teléfono: (601)7945718
www.uniempresarial.edu.co

obligaciones legales. Los titulares podrán conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, suprimir sus datos o revocar la autorización por el canal previsto en la Política de Protección de Datos Personales, publicada en la página web de LA INSTITUCIÓN. Con su firma, cada titular declara haber recibido esta información y autoriza el tratamiento descrito.

OCTAVA. Divulgación exigida por la ley o por una autoridad.

La divulgación exigida por una norma o por una autoridad judicial o administrativa competente no constituye incumplimiento, siempre que EL INTERESADO avise de inmediato y por escrito a LA INSTITUCIÓN, antes de cumplir cuando sea legalmente posible y salvo prohibición legal; colabore para que se adopten las medidas de protección que correspondan; y revele únicamente la porción específicamente exigida.

NOVENA. Incidentes.

Si EL INTERESADO o EL ASISTENTE conocen la pérdida, el acceso no autorizado, la divulgación o el uso indebido de Información Confidencial, lo informarán a LA INSTITUCIÓN sin demora y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección o a que tengan indicios fundados de su ocurrencia, mediante un aviso preliminar a notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co que indique la fecha, la naturaleza de la información afectada, las personas o sistemas comprometidos y las medidas de contención adoptadas, y que se actualizará a medida que avance la investigación. Adoptarán las medidas razonables para contener y mitigar el efecto y colaborarán en la investigación.

DÉCIMA. Devolución o destrucción.

10.1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de LA INSTITUCIÓN, a la decisión de no presentar oferta, a la comunicación de que no resultó seleccionado o a la declaratoria de desierta, lo que ocurra primero, EL INTERESADO devolverá o destruirá de forma segura la Información Confidencial y el Material Derivado, en cualquier medio, y ordenará lo mismo a las personas a las que se la haya entregado. El proponente adjudicatario conservará únicamente la información necesaria para celebrar y ejecutar el contrato, sujeta a este Acuerdo y al contrato, y la devolverá o destruirá cuando deje de ser necesaria; el inventario completo de los equipos solo se le entregará después de suscribir el Acuerdo.

10.2. Solo podrá conservar copia cuando una norma lo exija o cuando existan copias de respaldo automáticas que no puedan eliminarse de inmediato, informándolo a LA INSTITUCIÓN; la obligación de reserva se mantiene sobre esas copias hasta su destrucción. La destrucción o devolución se certificará por escrito firmado por el representante legal.

UNDÉCIMA. Publicidad y comunicaciones.

EL INTERESADO no emitirá comunicados ni publicaciones sobre la visita ni utilizará el nombre, las marcas o las instalaciones de LA INSTITUCIÓN con fines promocionales sin su autorización previa y escrita. Esta cláusula no limita la publicidad propia del proceso ni las obligaciones de transparencia de LA INSTITUCIÓN frente a los proponentes y las autoridades.

DUODÉCIMA. Sin garantía y sin compromiso.

La Información Confidencial se entrega en el estado en que se encuentre, para apoyar la preparación de la oferta, y no genera derechos, expectativas ni compromiso de contratar a favor de EL INTERESADO. LA INSTITUCIÓN no garantiza las estimaciones, inferencias ni conclusiones que elabore EL INTERESADO. Esta cláusula no limita el deber de buena fe precontractual ni excluye la responsabilidad que legalmente corresponda por información suministrada con dolo, culpa grave o conocimiento de su falsedad.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia, supervivencia y relación con otros contratos.

13.1. El Acuerdo rige desde su firma. Las obligaciones de reserva se mantienen por cinco (5) años contados desde la fecha más reciente entre la visita, la última entrega de Información Confidencial y la comunicación que cierre el proceso respecto de EL INTERESADO; respecto de los datos personales, los secretos empresariales y los esquemas de seguridad de las sedes, subsisten mientras conserven su carácter reservado conforme a la ley, y sobre la información retenida conforme a la cláusula Décima de este Acuerdo, hasta su destrucción o devolución.

13.2. Si EL INTERESADO resulta adjudicatario, este Acuerdo continúa rigiendo la información recibida en la etapa precontractual y el contrato rige la conocida durante su ejecución (Cláusula Décima Cuarta – Confidencialidad, del Anexo 6). Si ambas disposiciones son compatibles, se cumplen conjuntamente; si no lo son, respecto de la información precontractual prevalece la que confiera mayor protección a LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad, remedios y consecuencias.

14.1. EL INTERESADO responde por los perjuicios directos, ciertos y debidamente acreditados que cause a LA INSTITUCIÓN por su incumplimiento o por el de las personas a quienes haya autorizado el acceso, incluidos los asistentes que designe, sin perjuicio de la responsabilidad personal de cada ASISTENTE por sus propios actos u omisiones. EL INTERESADO mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a las reclamaciones de terceros atribuibles a ese incumplimiento, siempre que LA INSTITUCIÓN le informe oportunamente, le permita participar en la defensa y no celebre acuerdos que le impongan obligaciones sin su consentimiento. La indemnidad no cubre hechos imputables a LA INSTITUCIÓN.

14.2. Las partes reconocen que la divulgación o el uso indebido de la Información Confidencial puede causar un daño que no se repara adecuadamente con dinero, por lo que LA INSTITUCIÓN podrá solicitar las medidas cautelares, preventivas o de protección que procedan para impedir o hacer cesar la divulgación o el uso indebido. La solicitud no exigirá fijar previamente el monto del perjuicio, sin perjuicio de acreditar los requisitos, la necesidad, la proporcionalidad y las cauciones que exija la ley (artículo 590 del Código General del Proceso).

14.3. El incumplimiento podrá dar lugar a las acciones civiles, penales o administrativas que resulten legalmente procedentes. Entre ellas podrán encontrarse, cuando se acrediten todos sus elementos, las acciones por violación de secretos del artículo 16 de la Ley 256 de 1996 y las consecuencias previstas en el

Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de comercio de Bogotá
Sede principal: Carrera 33 A # 30 - 20
Sede Administrativa: Transversal 34 Bis # 29 A - 44
Teléfono: (601)7945718
www.uniempresarial.edu.co

artículo 308 del Código Penal (violación de reserva industrial o comercial); su mención no presume que se configuren sus supuestos. LA INSTITUCIÓN podrá además suspender la entrega de información al interesado.

DÉCIMA QUINTA. Verificación.

LA INSTITUCIÓN podrá solicitar en cualquier momento una declaración escrita del representante legal de EL INTERESADO sobre el cumplimiento del Acuerdo, la relación de las personas que tuvieron acceso a la Información Confidencial y las evidencias razonables de su protección o destrucción. Cada asistente declarará al firmar que ha leído el Acuerdo y que lo cumplirá.

DÉCIMA SEXTA. Cláusulas generales.

16.1. Ley aplicable y controversias: el Acuerdo se rige por la ley colombiana. Salvo que se requiera una medida urgente, las partes intentarán resolver la controversia por negociación directa durante diez (10) días hábiles desde el aviso y agotarán la conciliación extrajudicial cuando sea requisito legal de procedibilidad o la acuerden, por ejemplo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior no impide solicitar medidas cautelares directamente ante el juez. Conocerán de la controversia los jueces competentes según las reglas imperativas de competencia, y Bogotá D.C. es el domicilio contractual.

16.2. Notificaciones: a LA INSTITUCIÓN, a notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co; a EL INTERESADO y a EL ASISTENTE, a los correos indicados en la firma.

16.3. Cesión: EL INTERESADO no podrá ceder el Acuerdo ni los derechos que de él se derivan sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. No renuncia: la omisión de exigir un derecho no implica su renuncia. Divisibilidad: la invalidez de una cláusula no afecta las demás. Modificaciones: solo por escrito firmado por las partes. Integralidad: el Acuerdo es el único que regula la visita técnica y la información entregada con ella, sin perjuicio de lo previsto en la Invitación y sus adendas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento y firma.

El Acuerdo se perfecciona con la firma de EL INTERESADO y de cada ASISTENTE, y puede suscribirse en tantos ejemplares o contrapartes como firmantes existan, o mediante firma electrónica, que conforman un solo instrumento. Quien firma por EL INTERESADO declara, bajo su responsabilidad, que cuenta con facultades suficientes para obligarlo y adjunta el certificado de existencia y representación legal vigente o el poder correspondiente. Cada ASISTENTE firma personalmente las obligaciones que le corresponden y declara haber leído el Acuerdo y comprender sus reglas. Se suscribe en Bogotá D.C., el ____ de octubre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN (constancia de recepción)	**POR EL INTERESADO (representante legal o apoderado)**

_____ JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA Rector – UNIEMPRESARIAL	_____ Nombre: C.C.: Empresa y NIT: Correo:

ASISTENTES A LA VISITA (máximo dos (2) por interesado)

Nombre completo	C.C.	Cargo	Correo	Firma

Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de comercio de Bogotá
Sede principal: Carrera 33 A # 30 - 20
Sede Administrativa: Transversal 34 Bis # 29 A - 44
Teléfono: (601)7945718
www.uniempresarial.edu.co